

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato de Arrendamiento del 15 espacios de estacionamiento para uso de vehículos oficiales, ubicado en Av. Madero 319 zona centro c.p. 2000 Aguascalientes Ags.

Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

P
E
Ejercicio: 2015

φ

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



FOLIO: AGS/SAI/DRHMS/06/15

Acord

000008

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ, DELEGADO FEDERAL, Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NECA S. A. DE C. V." REPRESENTADA POR LA C. C.P. NORMA MEDINA NERI, PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO; PARTES A LAS QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

*Recibi Original
dos ejemplares
12 Mayo 15*

1. DE "LA ARRENDATARIA"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que mediante oficio de fecha 17 de Septiembre de 2013 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XXX y 5 fracción XIV y 39 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" el Ing. Juan José Guerra Abud, titular de esta Secretaría, designó al C. Prof. Sergio Augusto López Ramírez, Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes.

1.3. Que en los términos de los artículos 2 fracción XXX, 35 fracción I, 19, 37, 38 y 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para celebrar el presente Contrato.

1.4. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y de su reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.5. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20 000 en esta Capital.

d

[Signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2. DE "LA ARRENDADORA"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a la legislación de la materia y que se denomina "NECA S. A. DE C. V"

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es XXXXXXXXXX

2.3. Que su domicilio legal es el que se ubica en la Avenida Francisco I. Madero número 319, Zona Centro, C. P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes con número de teléfono 9 18 28 33

2.4. Que su representante legal es la C. Contadora Pública Norma Medina Neri.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2480, 2481, 2482 y 2483 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal; 1º, 2º fracción XXIX, 19, 37, 38 y 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "LAS PARTES" celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

600000

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"LA ARRENDADORA" CONTRATA EN ARRENDAR A "LA ARRENDATARIA" QUINCE ESPACIOS (CAJONES) EXCLUSIVAMENTE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL INMUEBLE DESTINADO PARA ESTACIONAMIENTO DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO MADERO" UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 319 ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 20 000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" 15 ESPACIOS EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE NO EXISTEN ESPACIOS FIJOS, PUDIENDO POR LA ARRENDATARIA SER MODIFICADOS EL NUMERO DE ESPACIOS HASTA POR UN MÍNIMO DE TRECE ESPACIOS, SIN QUE ESTE RESINDA EL CONTRATO O SE ALTERE EL COSTO PACTADO.

TERCERA.- DEL USO:

"LAS PARTES" CONTRATAN EN QUE LOS ESPACIOS ARRENDADOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA VEHICULOS ADSCRITOS A "LA ARRENDATARIA"
"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI A OBSTACULIZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

φ

φ

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CUARTA.- DEL IMPORTE DE LA RENTA:

"LA ARRENDATARIA" CONTRATA EN PAGAR A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$5,301.72 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR 15 ESPACIOS. EL IMPORTE MENSUAL A PAGAR ES SOLO POR LA RENTA DEL ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO..

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO:

LA RENTA DE LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES ANTICIPADAS Y POR MES COMPLETO, PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LA MISMA "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.5, LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APARTIR DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, MISMA QUE SERÁ FORZOSO PARA AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- PRORROGA DEL CONTRATO:

SÍ "LA ARRENDATARIA" DESEA RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO A SU VENCIMIENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" QUIEN DETERMINARA EL IMPORTE DE LA NUEVA RENTA.

SI "LA ARRENDATARIA" ESTA CONFORME CON LA NUEVA RENTA, SE PRORROGARA EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

SI "LA ARRENDATARIA" NO ESTA CONFORME CON LA NUEVA RENTA, ASÍ LO NOTIFICARA POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA NUEVA RENTA POR PARTE DE "LA ARRENDADORA", HACIENDO DEL CONOCIMIENTO LA RESICIÓN DEL CONTRATO, EN ÉSTE CASO "LA ARRENDATARIA" DESOCUPARÁ LOS ESPACIOS AL TÉRMINO DEL MES EN CURSO Y PAGARÁ EL MES COMPLETO.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA ARRENDATARIA":

1. RESPETAR LOS ESPACIOS ARRENDADOS, OCUPANDO UNICAMENTE UN ESPACIO.
- 2.- RESPETAR LOS HORARIOS IMPUESTOS POR "LA ARRENDADORA"
- 3.- RESPETAR EN GENERAL LAS INDICACIONES QUE "LA ARRENDADORA" DETERMINE.

000010

φ

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA ARRENDADORA":

1. SUJETARSE A LO PACTADO EN LA CLAÚSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. ENTREGAR LOS ESPACIOS A "LA ARRENDATARIA" EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONTRATADO.
3. CONSERVAR LOS ESPACIOS ARRENDADOS EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS POR EL DETERIORO NATURAL.
4. NO ENTORPECER DE MANERA ALGUNA EN EL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.
5. GARANTIZAR EL USO Y GOCE DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

110000

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA PARTE" QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PUDIENDO ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA LA QUE HAYA INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN:

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LAS RENTAS VENCIDAS Y HASTA LA RENTA POR EL MES COMPLETO, TIEMPO EN QUE SE REALIZARÁ LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLAÚSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTA LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE.

DÉCIMA TERCERA.-

"LA ARRENDADORA" NO SE HACE RESPONSABLE POR:

- A) ROBO PARCIAL Y OBJETOS OLVIDADOS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.
- B) ROBO TOTAL DE VEHÍCULO DEBIDO A LA PÉRDIDA DEL BOLETO (TARJETA) O A LA FALTA DE AVISO OPORTUNO DE SU EXTRAVÍO.
- C) DAÑOS AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DEL MISMO.
- D) DAÑOS AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y/O NATURALES O A CONSECUENCIA DE ELLOS.
- E) DAÑOS OCASIONADOS POR Y/A TERCEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, FIRMAN AL CALCE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EL DÍA 1° DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA ARRENDATARIA"

POR "LA ARRENDADORA"

C. PROF. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ
RAMIREZ
DELEGADO FEDERAL

C. C. P. NORMA MEDINA NERI
REPRESENTANTE LEGAL

000012